

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LAS RESOLUCIONES DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA, POR LAS QUE SE ADJUDICA POR LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA EL SUMINISTRO DE UN SISTEMA ECOGRÁFO CARDIOVASULAR Y UN FIBROSCAN PARA EL HOSPITAL INFANTA ELENA DE HUELVA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:


TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES¹

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa
2	Memoria justificativa
3	Resolución de declaración de emergencia.
4	Documento contable A.
5	Memoria justificativa
6	Memoria justificativa
7	Resolución de declaración de emergencia.
8	Documento contable A.
9	Nueva memoria justificativa
10	Nueva memoria justificativa

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

¹ Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro de Verificación: VH5DPC6ALPFD359D54HDEJ2FWQMSQ3. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	26/04/2021
ID. FIRMA	VH5DPC6ALPFD359D54HDEJ2FWQMSQ3	PÁGINA	1/1
			



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION MEDIANTE TRAMITACION DE EMERGENCIA DE ADQUISICIÓN DE SISTEMA ECOGRÁFO CARDIOVASULAR POR COVID-19 PARA LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL INFANTA ELENA DE HUELVA.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

TERCERO. - El domingo 15 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO. - El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...”.

QUINTO. – La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva, plantea la necesidad de realizar la contratación, de forma inmediata de la **ADQUISICIÓN DE SISTEMA ECOGRÁFO CARDIOVASULAR POR COVID-19 PARA LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL INFANTA ELENA DE HUELVA.**, adscritos a la **Plataforma Logística Sanitaria de Huelva**, dando respuesta a los nuevos condicionantes a que los centros hospitalarios deben enfrentarse debido a la actual pandemia COVID-19.



SEXTO. – Se estima el gasto en el capítulo VI del SAS, con ocasión de dicha reforma en 28.100,00 € (VEINTIOCHO MIL CIEN EUROS) EXENTO DE IVA.

JUSTIFICACION DE LA EMERGENCIA

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos y en la que se encuentra nuestra Comunidad y nuestro país en general.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

Por este motivo y para cumplir con el "Procedimiento de Actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS- Cov-2)" y el "Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al nuevo Coronavirus (SARS-COV-2)" ambos emitidos por el Ministerio de Sanidad y con las recomendaciones del "Manual para la prevención y control de la legionelosis, aspergilosis y tuberculosis en instalaciones sanitarias" editado por la Consejería de Salud de Andalucía, se redacta el presente expediente de emergencia.

La tramitación de un expediente mediante procedimiento abierto no permitiría por los plazos establecidos legalmente, acometer las actuaciones previstas con la urgencia y la celeridad que la situación actual requiere.

Existen, por tanto, razones de interés público para llevar a cabo esta necesaria contratación que derivan de la declaración de situación de emergencia de salud pública, así como la necesidad de disponer de forma inmediata de espacios habilitados y equipados a fin de garantizar la satisfacción de la necesidad existente y el cumplimiento de los fines encomendados a esta Administración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:"

- a) *El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente."*

Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.



SEGUNDO: Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en éstos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho anteriormente expuestos y encontrándonos en una situación que supone un grave peligro para la salud pública

JUSTIFICO

La necesidad de adoptar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea posible hacer frente a tales circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.

Huelva, 24 de octubre de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García
DIRECTOR GERENTE HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA TRAMITACIÓN POR PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DE LA ADQUISICIÓN CON DESTINO AL HOSPITAL INFANTA ELENA

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE SISTEMA ECOGRÁFICO CARDIOVASCULAR

D. ANTONIO CARRIÓN JIMÉNEZ, como Director Gerente del Hospital Infanta Elena de HUELVA, informa sobre la necesidad de realizar la contratación MENOR de base a la siguiente JUSTIFICACIÓN: ADQUISICIÓN DE SISTEMA ECOGRÁFICO CARDIOVASCULAR PARA LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL INFANTA ELENA

HECHOS

El día 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), siguiendo las recomendaciones de su Comité de Emergencias, convocado en virtud del Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005), declaró que el brote de 2019-nCoV (coronavirus) constituye una "emergencia de salud pública de importancia internacional" (ESPII). Dicha situación, conforme al Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005), consiste en "un evento extraordinario que se ha determinado que constituye un riesgo para la Salud Pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad y que puede exigir una respuesta internacional coordinada".

En su declaración, el Comité de Emergencias instó a los países a estar preparados para contener la enfermedad, pues todavía es posible interrumpir la propagación del virus, siempre que se adopten medidas firmes para la detección de la enfermedad de manera precoz, aislando y tratando los casos, haciendo seguimiento de los contactos, y promoviendo medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.


FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha de 13 de marzo, tras reunión del Comité Ejecutivo para el Control, Evaluación y Seguimiento de Situaciones Especiales de Andalucía, se aprueban mediante Orden de la Consejería de Salud y Familias una serie de medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. Considerando el impacto que esta situación de emergencia produce en la economía, unido al alcance de las medidas decretadas a nivel nacional, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha adoptado con carácter urgente otras medidas que permitan paliar dicho impacto, y por ello se aprobó el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), donde se determina la tramitación de emergencia para cualquier tipo de contratación que precisen los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-1

TERCERO. Considerando el impacto que esta situación de emergencia produce en la economía, unido al alcance de las medidas decretadas a nivel nacional, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha adoptado con carácter urgente otras medidas que permitan paliar dicho impacto, y por ello se aprobó el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), donde se determina la tramitación de emergencia para cualquier tipo de contratación que precisen los órganos de contratación de la Administración

Hospital Infanta Elena
C/ Dr. Pío del Valle Rodríguez s/n
21007 HUELVA

Código:	6hw#5877PFIRMAGs1LxNpbvAeLCyT0	Fecha:	26/10/2020	
Firmado Por:	ANTONIO CARRION JIMENEZ	Página:	1/2	
Url De Verificación:	https://ws650.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			

de la Junta de Andalucía, de sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

CUARTO. Asimismo, ante la evolución de la situación de emergencia sanitaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que exige nuevas medidas para garantizar la inmediata contratación de cuantas actuaciones pudieran ser adecuadas para hacer frente a esta situación, se aprueba el Decreto-Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el anteriormente mencionado Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, con la finalidad de hacer posible el libramiento de los fondos necesarios con carácter de a justificar y sin restricciones, con una mayor flexibilidad en la tramitación de los abonos a cuenta y pagos derivados de la contratación de emergencia para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por los Órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

QUINTO. Por tanto, para garantizar la normal actividad asistencial y motivado con el fin de asegurar la calidad y seguridad del proceso integral de asistencia y no provocar su paralización en estos momentos críticos, es imprescindible el suministro de un SISTEMA ECOGRÁFICO CARDIOVASCULAR, considerándose proporcional y justificada su compra a fin de satisfacer las necesidades de abastecimiento del Hospital Infanta Elena, mediante tramitación de emergencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO:

SEXTO. Proceder a la adjudicación del Suministro de un SISTEMA ECOGRÁFICO CARDIOVASCULAR por tramitación de emergencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, a la mercantil **General Electric Healthcare**, con CIF: A28061737; por un importe total de 28.100,00.-Euros IVA excluido

Código Genérico de Centro en SIGLO: A84823 - ECOCARDIOGRAFO-GC

Aplicación Presupuestaria: SU.EQ.ELEC.01.06.03


EMPRESA	IMPORTE OFERTA IVA	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL	CIF
General Electric Healthcare	28.100,00 €	0,00 €	28.100,00 €	A28061737

SÉPTIMO. La justificación de la prestación de los suministros que se contratan se realizará mediante la conformidad de la facturación que se presente al efecto.

OCTAVO. Notificar la presente resolución al contratista.

Huelva, a veintitrés de octubre de 2020

Fdo. Antonio Carrión Jiménez
Director Gerente
HOSPITAL INFANTA ELENA

Código:	6HWMS877PFRMAGS1LxNpbvAeLcyTD	Fecha:	26/10/2020	
Firmado Por:	ANTONIO CARRION JIMENEZ	Página:	2/2	
Url De Verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONARIVUS (COVID-19).

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. - El viernes 13 de marzo de 2020, se publica en el BOJA. Extraordinario núm. 5 la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familia por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de marzo de 2020, se publica en el BOE. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

TERCERO.- El domingo 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm.10, del mismo día, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para la lucha contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19).

En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:

"1.- Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

CUARTO.- La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Sin perjuicio de las medidas ya adoptadas, y finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado el pasado 21 de junio, habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resulta obligada la adopción de nuevas medidas, para afrontar la pandemia, siendo necesario en ese contexto la realización de obras para adaptar las instalaciones sanitarias a los nuevas necesidades sanitarias generadas.

QUINTO.- La Dirección Gerencia del Hospital Infanta Elena de Huelva, plantea la necesidad de realizar la contratación, de forma inmediata de la **ADQUISICIÓN DE SISTEMA ECOGRÁFO CARDIOVASULAR POR COVID-19 PARA LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL INFANTA ELENA DE HUELVA**, adscrito a la Plataforma Logística Sanitaria de Huelva, dando respuesta a los nuevos condicionantes a los que los centros hospitalarios deben enfrentarse debido a la actual pandemia COVID-19. Es indispensable disponer para la atención de los pacientes COVID-19 de un ecógrafo ya que es una herramienta esencial en el diagnóstico de los procesos pulmonares y sus complicaciones



especialmente en UCI con pacientes en ventilación mecánica, donde no es posible realizar TAC de tórax y para el manejo hemodinámico, diagnóstico de procesos vasculares agudos (trombosis, AVC, muerte encefálica, etc.), así como para el seguimiento del tratamiento de los pacientes COVID-19

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º La Dirección Gerencia del Hospital universitario Juan Ramón Jiménez por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 2 de abril de 2013 ,(BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por la Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA N.º 22, de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Huelva, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se le asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

2º El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

3º El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 12.1, carácter de emergencia.

4º A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "... salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá proceder a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

5º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

6º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:

"Artículo 16. Contratación.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.”

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Acordar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, derivada de la necesidad de actuar de manera inmediata para la contratación indicada:

Objeto: ECOGRÁFO CARDIOVASULAR POR COVID-19 PARA LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL INFANTA ELENA DE HUELVA.

Licitante: GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE, S.A. con CIF: A28061737.

Importe estimado: 28.100,00 € (VEINTIOCHO MIL CIEN EUROS) EXENTO DE IVA.

Huelva, 26 de octubre de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García

Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva.



JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO A

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121472335
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0100014936
Fecha de Grabación:	03.11.2020	Nº Alternativo:	+6.+XLXYR+
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	PE 1464/20 ADQU.SISTEM.ECOCARDIO POR COVID_HIE		
Procedimiento:	SUMINIS	Suministros	
Fase intervención:	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 5030 - CENTRAL DE COMPRAS DE HUELVA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531065980 G/41C/60300/21 01 2019000301	28.100,00
	MAQUINARIA	
	PE 1464/20 ADQU.SISTEM.ECOCARDIO POR COVID_HIE	

Total (eur.): 28.100,00

DIRECTOR ECONOMICO ADMINISTRATIVO Y DE SS.GG.
FERNANDO MANUEL GOMEZ BENITEZ
 Firmado electrónicamente el 04 de Noviembre de 2020

INTERVENTOR PROVINCIAL SAS
JOSE LUIS LAZO RENTERO
 Firmado electrónicamente el 06 de Noviembre de 2020

DIRECTOR ECONOMICO ADMINISTRATIVO Y DE SS.GG.
FERNANDO MANUEL GOMEZ BENITEZ

Nº Expediente: 2020/0121472335

Pág.: 1/ 1

FERNANDO MANUEL GOMEZ BENITEZ	09/11/2020	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN NJyGwIQD24uApxB3Cfe37s31NhmFv8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION MEDIANTE TRAMITACION DE EMERGENCIA DE ADQUISICIÓN DE UN FIBROSCAN PARA LA UNIDAD DE MEDICINA INTERNA (ENFERMEDADES INFECCIOSAS) POR COVID-19 DEL HOSPITAL INFANTA ELENA DE HUELVA.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El viernes 13 de Marzo de 2020, se publicó en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

TERCERO. - El domingo 15 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO. - El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...».

QUINTO. – La Dirección Gerencia del Hospital Infanta Elena de Huelva, plantea la necesidad de realizar la contratación, de forma inmediata de la **ADQUISICIÓN DE UN FIBROSCAN PARA LA UNIDAD DE MEDICINA INTERNA (ENFERMEDADES INFECCIOSAS) POR COVID-19 DEL HOSPITAL INFANTA ELENA DE HUELVA.**, adscrito a la Plataforma Logística Sanitaria de Huelva, dando respuesta a los nuevos condicionantes a que los centros hospitalarios deben enfrentarse debido a la actual pandemia COVID-19. Esta técnica, que se realiza por la Unidad de enfermedades infecciosas, es fundamental para la



adecuada atención al perfil de pacientes afectados por el Covid, tanto en la fase aguda como para la prevención de sus secuelas, abordando de manera eficaz las complicaciones asociadas a la infección de coronavirus.

SEXTO. – Se estima el gasto en el capítulo VI del SAS, con ocasión de dicha reforma en 42.250,00 € (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS) EXENTO DE IVA.

JUSTIFICACION DE LA EMERGENCIA

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos y en la que se encuentra nuestra Comunidad y nuestro país en general.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

Por este motivo y para cumplir con el "Procedimiento de Actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS- Cov-2)" y el "Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al nuevo Coronavirus (SARS-COV-2)" ambos emitidos por el Ministerio de Sanidad y con las recomendaciones del "Manual para la prevención y control de la legionelosis, aspergilosis y tuberculosis en instalaciones sanitarias" editado por la Consejería de Salud de Andalucía, se redacta el presente expediente de emergencia.

La tramitación de un expediente mediante procedimiento abierto no permitiría por los plazos establecidos legalmente, acometer las actuaciones previstas con la urgencia y la celeridad que la situación actual requiere.

Existen, por tanto, razones de interés público para llevar a cabo esta necesaria contratación que derivan de la declaración de situación de emergencia de salud pública, así como la necesidad de disponer de forma inmediata de espacios habilitados y equipados a fin de garantizar la satisfacción de la necesidad existente y el cumplimiento de los fines encomendados a esta Administración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:"

- a) *El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente."*

Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.



SEGUNDO: Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho anteriormente expuestos y encontrándonos en una situación que supone un grave peligro para la salud pública

JUSTIFICO

La necesidad de adoptar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea posible hacer frente a tales circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.

Huelva, 28 de octubre de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García
DIRECTOR GERENTE HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA TRAMITACIÓN POR PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DE LA ADQUISICIÓN CON DESTINO AL HOSPITAL INFANTA ELENA

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE UN FIBROSCAN

D. ANTONIO CARRIÓN JIMÉNEZ, como Director Gerente del **Hospital Infanta Elena** de HUELVA, informa sobre la necesidad de realizar la contratación MENOR de base a la siguiente JUSTIFICACIÓN: ADQUISICIÓN DE UN FIBROSCAN PARA LA UNIDAD DE M. INTERNA (ENFERMEDADES INFECCIOSAS) DEL HOSPITAL INFANTA ELENA

HECHOS

El día 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), siguiendo las recomendaciones de su Comité de Emergencias, convocado en virtud del Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005), declaró que el brote de 2019-nCoV (coronavirus) constituye una "emergencia de salud pública de importancia internacional" (ESPII). Dicha situación, conforme al Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005), consiste en "un evento extraordinario que se ha determinado que constituye un riesgo para la Salud Pública de otros Estados a causa de la propagación Internacional de una enfermedad y que puede exigir una respuesta internacional coordinada".

En su declaración, el Comité de Emergencias instó a los países a estar preparados para contener la enfermedad, pues todavía es posible interrumpir la propagación del virus, siempre que se adopten medidas firmes para la detección de la enfermedad de manera precoz, aislando y tratando los casos, haciendo seguimiento de los contactos, y promoviendo medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.


FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha de 13 de marzo, tras reunión del Comité Ejecutivo para el Control, Evaluación y Seguimiento de Situaciones Especiales de Andalucía, se aprueban mediante Orden de la Consejería de Salud y Familias una serie de medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. Considerando el impacto que esta situación de emergencia produce en la economía, unido al alcance de las medidas decretadas a nivel nacional, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha adoptado con carácter urgente otras medidas que permitan paliar dicho impacto, y por ello se aprobó el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), donde se determina la tramitación de emergencia para cualquier tipo de contratación que precisen los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-1

TERCERO. Considerando el impacto que esta situación de emergencia produce en la economía, unido al alcance de las medidas decretadas a nivel nacional, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha adoptado con carácter urgente otras medidas que permitan paliar dicho impacto, y por ello se aprobó el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), donde se determina la tramitación de emergencia para cualquier tipo de contratación que precisen los órganos de contratación de la Administración

Hospital Infanta Elena
C/Dr. Pedro Narango Rodríguez s/n
21007 HUELVA

Código:	6hWMS956PFIRMAtn0IzeDrnEuiYN6h	Fecha:	30/10/2020	
Firmado Por:	ANTONIO CARRION JIMENEZ	Página:	1/2	
Url De Verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			

de la Junta de Andalucía, de sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

CUARTO. Asimismo, ante la evolución de la situación de emergencia sanitaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que exige nuevas medidas para garantizar la inmediata contratación de cuantas actuaciones pudieran ser adecuadas para hacer frente a esta situación, se aprueba el Decreto-Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el anteriormente mencionado Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, con la finalidad de hacer posible el libramiento de los fondos necesarios con carácter de a justificar y sin restricciones, con una mayor flexibilidad en la tramitación de los abonos a cuenta y pagos derivados de la contratación de emergencia para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por los Órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

QUINTO. Por tanto, para garantizar la normal actividad asistencial y motivado con el fin de asegurar la calidad y seguridad del proceso integral de asistencia y no provocar su paralización en estos momentos críticos, es imprescindible el suministro de un FIBROSCAN, considerándose proporcional y justificada su compra a fin de satisfacer las necesidades de abastecimiento del Hospital Infanta Elena, mediante tramitación de emergencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO:

SEXTO. Proceder a la adjudicación del Suministro de un FIBROSCAN por tramitación de emergencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, a la mercantil **Echosens Iberia**, con CIF: B85339646; por un importe total de 42.250.-Euros IVA excluido

Código Genérico de Centro en SIGLO: E35859 - EQUIPO ELASTOGRAFÍA HEPÁTICA DE TRANSICIÓN-GC

Aplicación Presupuestaria: SU.EQ.ELEC.01.06.10

EMPRESA	IMPORTE OFERTA S/IVA	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL	CIF
Echosens Iberia	42.250,00 €	0,00 €	42.250,00 €	B85339646

SÉPTIMO. La justificación de la prestación de los suministros que se contratan se realizará mediante la conformidad de la facturación que se presente al efecto.


OCTAVO. Notificar la presente resolución al contratista.

Huelva, a veintitrés de octubre de 2020

Fdo. Antonio Carrión Jiménez
Director Gerente
HOSPITAL INFANTA ELENA

Hospital Infanta Elena
C/ Dr. Pedro Naraygo Rodríguez s/nº
21007 HUELVA

2

Código:	6hwMS9S6PFIRMAtn0IzeDrnEu1YN6h	Fecha:	30/10/2020	
Firmado Por	ANTONIO CARRION JIMENEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página:	2/2	



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONARIVUS (COVID-19).

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. - El viernes 13 de marzo de 2020, se publica en el BOJA. Extraordinario núm. 5 la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familia por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de marzo de 2020, se publica en el BOE. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

TERCERO.- El domingo 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm.10, del mismo día, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para la lucha contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19).

En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:

"1.- Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

CUARTO.- La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Sin perjuicio de las medidas ya adoptadas, y finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado el pasado 21 de junio, habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resulta obligada la adopción de nuevas medidas, para afrontar la pandemia, siendo necesario en ese contexto la realización de obras para adaptar las instalaciones sanitarias a los nuevas necesidades sanitarias generadas.

QUINTO.- La Dirección Gerencia del Hospital Infanta Elena de Huelva, plantea la necesidad de realizar la contratación, de forma inmediata de la **ADQUISICIÓN DE UN FIBROSCAN PARA LA UNIDAD DE MEDICINA INTERNA (ENFERMEDADES INFECCIOSAS) POR COVID-19 DEL HOSPITAL INFANTA ELENA DE HUELVA.**, adscrito a la Plataforma Logística Sanitaria de Huelva, dando respuesta a los nuevos condicionantes a que los centros hospitalarios deben enfrentarse debido a la actual pandemia COVID-19. Esta técnica, que se realiza por la Unidad de enfermedades infecciosas, es fundamental para la adecuada atención al perfil de pacientes afectados por el Covid, tanto en la fase aguda como para la



prevención de sus secuelas, abordando de manera eficaz las complicaciones asociadas a la infección de coronavirus.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º La Dirección Gerencia del Hospital universitario Juan Ramón Jiménez por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 2 de abril de 2013 ,(BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por la Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA N.º 22, de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Huelva, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

2º El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

3º El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 12.1, carácter de emergencia.

4º A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "... salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá proceder a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

5º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

6º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:

"Artículo 16. Contratación.

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera



inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014."

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Acordar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, derivada de la necesidad de actuar de manera inmediata para la contratación indicada:

Objeto: SUMINISTRO DE UN FIBROSCAN PARA LA UNIDAD DE MEDICINA INTERNA (ENFERMEDADES INFECCIOSAS) POR COVID-19 DEL HOSPITAL INFANTA ELENA DE HUELVA.

Licitante: ECHOSENS IBERIA, S.L. con CIF: B85339646.

Importe estimado: 42.250,00 € (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS) (exento de IVA)

Huelva, 30 de octubre de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García
Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva.



JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO A

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121472215
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0100014933
Fecha de Grabación:	03.11.2020	Nº Alternativo:	+6.+XQXD44
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	PE 1462/20 ADQU.UN FIBROSCAN P/M.Intern.COVID_HIE		
Procedimiento:	SUMINIS	Suministros	
Fase intervención:	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 5030 - CENTRAL DE COMPRAS DE HUELVA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531065980 G/41C/60300/21 01 2019000301	42.250,00
	MAQUINARIA	
	PE 1462/20 ADQU.UN FIBROSCAN P/M.Intern.COVID_HIE	

Total (eur.): 42.250,00

DIRECTOR ECONOMICO ADMINISTRATIVO Y DE SS.GG.
FERNANDO MANUEL GOMEZ BENITEZ
Firmado electrónicamente el 04 de Noviembre de 2020

INTERVENTOR PROVINCIAL SAS
JOSE LUIS LAZO RENTERO
Firmado electrónicamente el 06 de Noviembre de 2020

DIRECTOR ECONOMICO ADMINISTRATIVO Y DE SS.GG.
FERNANDO MANUEL GOMEZ BENITEZ

Nº Expediente: 2020/0121472215

Pág.: 1/ 1

	FERNANDO MANUEL GOMEZ BENITEZ	09/11/2020	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwoB2b8D7AXPR6tR48cikqEqv5U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MEMORIA COMPLEMENTARIA DE LA NECESIDAD DE ADQUISICIÓN POR EMERGENCIA DE ECOGRAFO CARDIOVASCULAR DE U.C.I. EN EL HOSPITAL INFANTA ELENA DE HUELVA.

ANTECEDENTES

1. Por la Dirección Gerencia del Hospital se firma Memoria Justificativa de la ADQUISICIÓN POR EMERGENCIA DE ECÓGRAFO CARDIOVASCULAR DE U.C.I. POR MEJORA DE CIRCUITOS COVID-19 EN EL HOSPITAL INFANTA ELENA declarándose la emergencia por el órgano de contratación. Adquisición por un importe de 28.100,00 € IVA incluido, siendo la empresa adjudicataria GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA, S.A. (CIF A28061737)

2. Con fecha 19 de Abril de 2021 se solicita por la Viceconsejería de la Presidencia, una memoria complementaria ampliando la justificación de la necesidad de la contratación en sí, su objeto, su vinculación con el COVID, y ampliación de la justificación de su tramitación por vía de emergencia.

JUSTIFICACION

La situación excepcional que se produce con la pandemia provocada por el Covid-19, hace que, durante el año 2020, se produzcan circunstancias imprevisibles, no atribuibles a la responsabilidad de órgano de contratación, que plantean la necesidad de realizar actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad ,a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos y en la que se encuentra nuestra Comunidad y nuestro país en general.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

Esta situación de extrema urgencia nos sitúa ante un escenario en el que los plazos y aún los requisitos procedimentales no pueden ser cumplidos. A los plazos legalmente establecidos para la licitación de un



expediente, se unen las incidencias que pueden desencadenarse durante la tramitación de ésta (recursos especiales, plazos de subsanación ...) y que suponen una demora importante respecto a la inmediatez con la que se requiere actuar.

La situación de emergencia que se plantea era establecer circuitos Covid y no Covid diferenciados, para evitar contaminación de pacientes y el personal sanitario, siendo necesario la adquisición de Ecógrafo Cardiovascular de U.C.I. para poder atender a pacientes de forma separada, siendo necesario realizar por vía de emergencia durante el año 2020, ante la falta de material que tenía el HIE para poder dar respuesta a los dobles circuitos Covid/no Covid y así garantizar la seguridad de los pacientes y del profesional sanitario. La puesta en marcha de las nuevas áreas precisaba la dotación de material necesario para atender dichos circuitos.

Tras analizar la nueva situación de forma global, se concluyó, la necesidad de la adquisición de un nuevo Ecógrafo Cardiovascular de U.C.I. con la mayor celeridad posible, para dotar así de equipos a cada una de las nuevas áreas habilitadas de emergencia por COVID-19.

Todos los protocolos y recomendaciones dirigidos a garantizar en la medida de lo posible la seguridad de los pacientes y del personal sanitario, así como el gran número de pacientes que ingresan en toda la comunidad por este nuevo cuadro, nos llevan a habilitar nuevos espacios donde atender de forma diferenciada a los enfermos contagiados, sospechosos o ingresados por otros procesos diferentes al covid.

Aumentamos los espacios asistenciales en zonas alejadas unas de otras, adaptándonos a los espacios que en nuestro hospital podían más fácilmente adaptarse al paciente crítico de la forma más rápida posible. Esto conlleva también la necesidad de recursos materiales en modo de tecnología necesaria para prestar adecuada atención según los estándares y recomendaciones actuales en Medicina Intensiva y en concreto a los pacientes covid.

En un primer momento se orientaron las necesidades urgentes a equipos de ventilación mecánica tanto invasiva como no invasiva, ya que todos los pacientes que ingresan en UCI por esta patología precisan soporte ventilatorio y la dotación de respiradores era a todas luces insuficiente para dar cobertura al número de camas habilitadas.

Solventada esa acuciante necesidad, y ya en la segunda ola era extraordinariamente urgente la adquisición de equipos de ecografía.



Durante la pandemia de neumonía por covid 19 la ecografía se muestra como una herramienta fundamental en el manejo de estos pacientes. Su patología hace que realizar estudios radiológicos convencionales sea en muchos casos imposible tanto por la inestabilidad de los pacientes como por el riesgo supone para los profesionales.

Lo equipos de ecografía permiten estudios pulmonares reduciendo la necesidad de radiología convencional, estudios ecocardiográficos reduciendo el riesgo de exposición de otros profesionales ajenos al servicio y de infecciones cruzadas por el uso de equipos en pacientes covid y no covid. Así como valoración hemodinámica, canalización de catéteres .. etc.

La ecografía ya era un estándar en el paciente crítico, convirtiéndose durante esta pandemia en un imprescindible elemento de diagnóstico y seguridad.

Con la llegada de la segunda oleada, no fue posible atender la demanda asistencial con el sistema establecido previamente y fue imperativo establecer circuitos diferenciados por lo que se hizo de necesidad extrema la incorporación del Ecógrafo Cardiovascular de U.C.I. para mantener a los pacientes Covid separados, y poder así disponer de un equipo dedicado exclusivamente a estos enfermos covid para minimizar riesgos, respetando el doble circuito establecido por la pandemia dedicando así el equipo disponible, por otra parte obsoleto con más de 10 años de antigüedad, a los pacientes del área no covid, que en caso de ser necesario pueden ser desplazados y sometidos a otros estudios sin riesgo adicional para ellos y para el personal sanitario.

Por tanto, la adquisición aprobada de Ecógrafo Cardiovascular de U.C.I. dota de el material necesario para dar un correcto tratamiento a los pacientes Covid y mantener los mismos en espacios separados, permitiendo que puedan ponerse en funcionamiento de manera inmediata las nuevas áreas, con los medios materiales necesarios.

En Huelva a 20 de Abril de 2.021

Fdo. José Manuel Remesal Rodríguez

Director Económico Administrativo y de SSGG



MEMORIA COMPLEMENTARIA DE LA NECESIDAD DE ADQUISICIÓN POR EMERGENCIA DE FIBROSCAN EN EL HOSPITAL INFANTA ELENA DE HUELVA.

ANTECEDENTES

1. Por la Dirección Gerencia del Hospital se firma Memoria Justificativa de la ADQUISICIÓN POR EMERGENCIA DE FIBROSCAN POR MEJORA DE CIRCUITOS COVID-19 EN EL HOSPITAL INFANTA ELENA declarándose la emergencia por el órgano de contratación. Adquisición por un importe de 42.250,00 € IVA incluido, siendo la empresa adjudicataria ECHOSENS IBERIA, S.L. (CIF B85339646)

2. Con fecha 19 de Abril de 2021 se solicita por la Viceconsejería de la Presidencia, una memoria complementaria ampliando la justificación de la necesidad de la contratación en sí, su objeto, su vinculación con el COVID, y ampliación de la justificación de su tramitación por vía de emergencia.

JUSTIFICACION

La situación excepcional que se produce con la pandemia provocada por el Covid-19, hace que, durante el año 2020, se produzcan circunstancias imprevisibles, no atribuibles a la responsabilidad de órgano de contratación, que plantean la necesidad de realizar actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos y en la que se encuentra nuestra Comunidad y nuestro país en general.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.



Esta situación de extrema urgencia nos sitúa ante un escenario en el que los plazos y aún los requisitos procedimentales no pueden ser cumplidos. A los plazos legalmente establecidos para la licitación de un expediente, se unen las incidencias que pueden desencadenarse durante la tramitación de ésta (recursos especiales, plazos de subsanación ...) y que suponen una demora importante respecto a la inmediatez con la que se requiere actuar.

La situación de emergencia que se plantea era establecer circuitos Covid y no Covid diferenciados, para evitar contaminación de pacientes y el personal sanitario, siendo necesario la adquisición de Fibroscan para poder atender a pacientes de forma separada, siendo necesario realizar por vía de emergencia durante el año 2020, ante la falta de material que tenía el HIE para poder dar respuesta a los dobles circuitos Covid/no Covid y así garantizar la seguridad de los pacientes y del profesional sanitario. La puesta en marcha de las nuevas áreas precisaba la dotación de material necesario para atender dichos circuitos.

Tras analizar la nueva situación de forma global, se concluyó, la necesidad de la adquisición de un nuevo Fibroscan con la mayor celeridad posible, para dotar así de equipos a cada una de las nuevas áreas habilitadas de emergencia por COVID-19.

La **infección por Covid-19** afecta en su fase inicial de manera determinante a los pulmones y la capacidad respiratoria de los pacientes, pero conforme avanza la enfermedad, aparecen lesiones en otros órganos, fundamentalmente asociados a las **trombosis con especial implicaciones en las trombosis mesentéricas y portales**. Dado el alto riesgo de trombosis asociado a la infección por Covid-19, es una emergencia contar con instrumentos no invasivos que permitan su evaluación, por tanto, es imperativo la compra de un Fibroscan sin demora de plazo alguno.

Estos episodios **afectan de forma determinante al hígado**, y la forma más eficaz de medir el grado de afectación hepática es el Fibroscan. Además, permite establecer con certeza el pronóstico de los pacientes con distrés respiratorios secundario al Covid y ayudar en la toma de decisiones respecto a su tratamiento.



Con la llegada de la segunda oleada, no fue posible atender la demanda asistencial con el sistema establecido previamente y fue imperativo establecer dos circuitos diferenciados por lo que se hizo de necesidad extrema la incorporación del Fibroscan para mantener a los pacientes Covid separados.

Por tanto, la adquisición aprobada de Fibroscan dota de el material necesario para dar un correcto tratamiento a los pacientes Covid y mantener los mismos en espacios separados, permitiendo que puedan ponerse en funcionamiento de manera inmediata las nuevas áreas, con los medios materiales necesarios.

En Huelva a 20 de Abril de 2.021

Fdo. José Manuel Remesal Rodríguez

Director Económico Administrativo y de SSGG

